

## **Como las piezas fundamentales en un rompecabezas siempre cambiante: Susana Matute Charun y el Movimiento Afroperuano**

Mariela Noles Cotito<sup>1</sup>

### **Introducción**

Habitar un cuerpo negro no es fácil. Esto es algo que compartimos todos los países de la diáspora africana. Habitarlo siendo además mujer, amplifica los desafíos. En el caso del Perú, la existencia de las mujeres nunca ha sido fácil. Desde el inicio de la república, las normas de carácter civil han servido para fundamentar institucionalmente una ciudadanía restringida, limitada y, en muchos casos, accesoria a la del varón. Como ejemplo, tenemos la regulación del código civil que exigía que las mujeres casadas que quisieran trabajar fuera de casa podían hacerlo únicamente con el permiso de su cónyuge, o las que indicaban que las mujeres debían tomar el apellido familiar del esposo en cuanto fueran desposadas. Igualmente, las normas constitucionales que exigían que el voto (sufragio) solo pudiera ser ejercido por personas con propiedades (en un momento en que las normas civiles prohibían a las mujeres sostener propiedades a su nombre) y las que restringían el voto para las personas analfabetas, que en el Perú, siempre han sido más mujeres. Lo cierto es que los derechos de los que gozan hoy las mujeres peruanas, aun si todavía insuficientes, se han ganado a pulso y luego de muchas luchas lideradas por el movimiento feminista nacional.

---

<sup>1</sup> Docente e investigadora de la Universidad del Pacífico, Lima, Perú. E-mail: mi.nolesc@up.edu.pe.

Estas luchas, sin embargo, o sus postulados fundamentales, siempre han estado incompletos. Esto es, no han contemplado los múltiples tipos de opresión a que son sostenidas las mujeres en su experiencia de vida. Esto es, adoptando un enfoque esencialista, los derechos de las mujeres en el país no han contemplado de manera suficientemente rigurosa como el racismo, la homofobia, el clasismo y otras formas de opresión generan una serie de dinámicas que precarizan mas las experiencias de algunas mujeres por sobre otras.

El racismo afecta de manera particular a las mujeres negras cuando combinado con el sexismo. La violencia de ambos crea un cocktail perverso que no solo evidencia lo peor de nuestra sociedad pero cuyo precio es pagado por las mismas mujeres, sus cuerpos y sus vidas. Aun así, las mujeres afroperuanas seguimos en resistencia y apoyándonos unas a otras. Nuevos movimientos y nuevas voces en el movimiento afroperuano así lo confirman. Antes bien, es importante dar un paso atrás y recordar de quien son los hombros sobre los que las activistas de hoy caminamos. Señoras como Catalina Buendía de Pecho, patriota, Delia Zamudio, sindicalista, María Elena Moyano, activista comunitaria, o Susana Matute, educadora. La ultima de ellas, es a quien este texto esta dedicado.

Para contextualizar su importancia para el movimiento afroperuano del día de hoy, así como lo que significa para las demás mujeres del movimiento, es importante dar un paso atrás y observar al Peru. Sus avances respecto de la protección de las poblaciones afrodescendientes y de las mujeres.

**Un nuevo horizonte para los afrodescendientes**

Hacia mediados de los años 60s, la agenda internacional de derechos humanos empieza a verificar que el desarrollo humano, y las metas de reducción de pobreza no avanzaban a nivel mundial de manera estable. Efectivamente, notan que hay ciertos grupos poblacionales que “retrasan” los datos de avance nacional, principalmente en material social y económica. Es en este momento que los especialistas en población y demografía empiezan a llamar la atención hacia los determinantes sociales que limitan el ejercicio de derechos, afectando ultimadamente la inclusión y desarrollo social de ciertos grupos demográficos y poblacionales significativos a nivel mundial. En este momento, las Naciones Unidas y demás cuerpos supranacionales empiezan a fijar la atención en la promoción y protección de los derechos de las minorías como una estrategia fundamental a tomar por los Estados partes para resarcir, y eventualmente, revertir los efectos de su desatención, generando –o tratando de generar- una plataforma para su pronta y plena inclusión social.

Con la verificación de que “las minorías” no es un paradigma adecuado que logre incluir de manera eficaz a todas las minorías con necesidad de protección estatal particular, o que requieran un nivel particular de garantía de derechos, los órganos de derechos humanos hacen un desagregado de las mismas, creando mecanismos particulares para cada una de ellas. Es notable que si bien, en ese momento el listado de minorías protegidas fue arbitrario, tal como el proceso de construcción de los derechos humanos, nuevos grupos han venido siendo reconocidos, con lo que mecanismos para la protección de sus derechos humanos siempre están en creación.

Los afrodescendientes se vuelven una minoría poblacional de atención imperante luego de la realización de que urgir a los estados a crear mecanismos para la eliminación de la discriminación étnica o racial sin la mención de los grupos étnicos o raciales más afectados no crearía efectos sostenibles.

### **El proceso de adopción de legislación etnoracial en la región**

Con la transición política de los países de las Américas hacia la democratización, además de la internacionalización y fortalecimiento de los esfuerzos de los movimientos afrodescendientes de sociedad civil, y la reorientación de la agenda internacional de derechos humanos hacia los derechos de las minorías, una ventana de oportunidad importante cambia el destino de las políticas raciales y de etnicidad de las Américas. Este fenómeno denominado como multiculturalismo constitucional,<sup>2</sup> demarca el tiempo desde 1980 cuando diversos países de la región americana empezaron un proceso de construcción y reconocimiento de su diversidad cultural y étnica racial. Proceso a raíz del cual, generaron una serie de medidas políticas y legislativas para promover, proteger y garantizar los derechos de sus poblaciones afrodescendientes. Este tiempo se caracterizó por las integraciones (modificaciones) constitucionales que otorgaban derechos específicos a sus comunidades negras o afrodescendientes (dependiendo de cada caracterización nacional), además de la inclusión de nuevos instrumentos en los cuerpos legislativos nacionales reconociendo derechos colectivos para estas minorías o estableciendo mecanismos de garantía para sus derechos individuales. Estas medidas variarían de país a país, pero incluirían, por

---

<sup>2</sup> Véase: Paschel, 2016; Telles, 2014; Telles y Bailey, 2013; y Golash-Boza y Bonilla-Silva, 2013.

ejemplo, la construcción de mecanismos nacionales para promover los derechos de las minorías étnico raciales, o la garantía de acceso libre a distintas instituciones, además de aquellas destinadas a asegurar el disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones.

El proceso regional latinoamericano incluyó un segundo momento hacia los años 1990 y 2000, cuando algunos países de la región reinician el proceso de integración legislativa con medidas específicas para erradicar las inequidades raciales y la discriminación racial en sus contextos nacionales. Además de la penalización, en muchos casos, de la discriminación racial. Este grupo de medidas ha sido denominado por los estudiosos "legislación etnoracial o étnico-racial."<sup>3</sup>

La adopción de legislación etnoracial en la región latinoamericana dejó atrás el sistema legal anterior, en efecto en todos los países de la región, donde la mayoría de las normas y políticas públicas no hacía mención a grupos étnicos, raciales o a diferenciaciones raciales en la aplicación de las normas. Esto es, bajo la presunción de la igualdad de los ciudadanos, el texto de las normas y las políticas públicas no hacían un reconocimiento explícito a las diferencias étnico-raciales de las poblaciones que buscaban proteger.

### **Factores facilitadores en el Perú**

El caso del Perú no es particular, en tanto sigue la tendencia regional, si bien de manera tardía. Luego de su historia colonial encontramos a figuras afrodescendientes específicas que generan un esquema de representación positiva para la población afrodescendiente en el país, de cara a la sociedad peruana. Personajes que, desde la cultura y las letras,

---

<sup>3</sup> Véase: Paschel, 2016

elevan el capital social del sujeto afroperuano en la sociedad. A este le siguen los esfuerzos incipientes pero sostenidos en los años 60 de las distintas organizaciones de sociedad civil y académico negro que se van formando.

Mientras en el país se continúan formando colectivos civiles preocupados por la población afrodescendiente y sus particularidades y necesidades específicas, diversos instrumentos universales de derechos humanos empiezan a resaltar, hacia la segunda mitad del siglo 20, que ciertas minorías étnicas o raciales encuentran una serie de barreras sustanciales para la realización de sus derechos fundamentales más básicos. Barreras que no necesariamente están presentes o son igualmente pervasivas para otros grupos poblacionales. Identificando que el elemento que impide el máximo nivel de desarrollo e inclusión de estos grupos es su identidad étnica o racial, el combate de la discriminación racial y étnica se hace una piedra angular del cuerpo de los derechos humanos. Al mismo tiempo, la articulación transnacional de los movimientos afros nacionales, que para este momento ya está fortalecido y soporta/apoya los esfuerzos del movimiento afro en el Perú, logra que, hacia finales de los años 1990, el Perú se una a otros Estados en la región y el mundo, y participe de las actividades de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, celebrada en la ciudad de Durban en 2001.

A raíz de este proceso, el gobierno del Perú se embarca en el proceso de generar legislación y políticas de protección hacia sus poblaciones afrodescendientes, y de erradicación del racismo y la discriminación. Esto es, sobre la articulación del movimiento afrodescendiente en el Perú, primero, y luego en articulación con el movimiento afrodescendiente regional, además de la atención del sistema universal de derechos humanos en temas de afrodescendientes,

y aunado al escenario político interno en el país, se generó una ventana de oportunidad, que tuvo como resultado que un proceso, consistente hasta el día de hoy, luego del cual el Estado peruano ha promulgado una serie de instrumentos legales, políticos y aspiracionales que tienen como objetivo la eliminación de la discriminación racial hacia los afrodescendientes (*ver cuadro adjunto en anexo*).

Por ejemplo, en julio del 2001 se crea la Mesa de Trabajo de Mujer Afroperuana,<sup>4</sup> como un organismo dentro del Ministerio de la Mujer encargado de proponer medidas de política pública para la promoción y protección de los derechos de las mujeres afrodescendientes en el Perú. En octubre del mismo lustro, se crea la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (CONAPA),<sup>5</sup> que sería reemplazado por el Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA)<sup>6</sup>. Estos se crearon con el objetivo de formular políticas públicas de protección hacia los tres pueblos mencionados.

En el 2007 se decretarían las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del gobierno nacional.<sup>7</sup> En estas se detallan una serie de directivas para las agencias gubernamentales respecto de los procedimientos de política pública, áreas prioritarias y principales guías. Y consecuentemente, el mandato de elaborar medidas concretas para acelerar el desarrollo y completa integración social de la población afroperuana. Más adelante, en junio de 2008, se ratifica la Mesa de Trabajo Afroperuana del Congreso de la

---

<sup>4</sup> Resolución Ministerial 294-2001-PROMUDEH

<sup>5</sup> Decreto Supremo 111-2001-PCM

<sup>6</sup> Ley 28495

<sup>7</sup> Decreto Supremo 027-2007-PCM

República.<sup>8</sup> En Julio 2010 se crea el Ministerio de Cultura<sup>9</sup> que en el 2013 incorpora a su corpus a la Dirección de Políticas Públicas para la Población Afroperuana dentro de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural.<sup>10</sup>

En el 2013 se establece el Comité Técnico Interinstitucional sobre Estadísticas de Etnicidad<sup>11</sup> como un soporte técnico al proceso censal de 2017, donde la pregunta de auto adscripción étnica sería integrada en el cuestionario, por primera vez. En diciembre del mismo año, encontramos la creación de la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD)<sup>12</sup> y luego la promulgación de las Orientaciones de Política Pública para la Población Afroperuana,<sup>13</sup> instrumento que antecedería al Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afroperuana 2016-2020.<sup>14</sup> Esto, aunado a medidas simbólicas como de reconocimiento de fechas importantes para la población afroperuana en el calendario escolar nacional y sendas normas para criminalizar la discriminación racial, principalmente en espacios públicos.

A la postre, los objetivos políticos y normativos de la legislación etnoracial en el Perú, así como ha sido en todos los países de la región que han adoptado este tipo de legislación es la de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de las poblaciones afrodescendientes dentro de su territorio nacional. Esto es, elevar los derechos de los afrodescendientes, como grupo demográfico particular, al mismo estándar de protección de que gozan los derechos humanos en todos los estados de derecho. En otras palabras, al generar normativa etnoracial, los

---

<sup>8</sup> Acuerdo de Mesa Directiva 137-2007-2008/mesa-CR

<sup>9</sup> Ley 29565

<sup>10</sup> Decreto Supremo 005-2013-MC

<sup>11</sup> Resolución Jefatural 167-2013-INEI

<sup>12</sup> Decreto Supremo 015-2013-JUS

<sup>13</sup> Resolución Ministerial 339-MC-2014

<sup>14</sup> Decreto Supremo 003-2016-MC



estados de las Américas reconocen a los afrodescendientes como un grupo vulnerable y/o uno que requiere de protección especial dentro del marco del derecho internacional de los derechos humanos, y en este sentido, de normas específicas para que su protección en el territorio de la república no sea solo formal (como sería en el caso de que se les entienda protegidos por la legislación nacional no especializada) sino sustancial (con normas específicas que atienden a sus características particulares). Una de las características fundamentales que se observa en la legislación etnoracial en el país, sin embargo, es que ésta está dirigida a la erradicación de la discriminación racial (como fenómeno legal), mas no al combate del racismo (como el fenómeno social que es). Por otro lado, en tanto la legislación etnoracial tiene como objetivos erradicar la discriminación histórica de que han sido objeto los afroperuanos, esta toma un carácter esencialista que a la postre hace invisible algunas de las particularidades dentro del mismo pueblo. Por ejemplo, las necesidades específicas de las mujeres afrodescendientes, y las necesidades diferenciadas de la población afrodescendientes en las zonas rurales del país. Finalmente, este no es el espacio para hacer un análisis profundo de las normas, pero es importante verificar cual es el estado de la cuestión de modo que las siguientes formulaciones o presupuestos puedan anclarse en la realidad. Ahora bien, es importante reconocer que la experiencia de ser y tener un cuerpo negro, con lo difícil que puede resultar en un contexto como el peruano, tiene un impacto diferenciado en las mujeres afroperuanas, en tanto que a nosotras se nos hace depositarias no solo de expresiones de racismo, discriminación, y clase, sino además de sexismo y diferencias de género, añadiendo aristas adicionales al prisma de categorías interseccionales que nos afectan. En este contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como

ente rector de las políticas de igualdad de género en el país, en lo que respecta a su rol de promoción y protección de los derechos de las mujeres, toma la posta y hace suya la responsabilidad de prestar atención a las mujeres afroperuanas y sus demandas específicas.

### **La situación de las mujeres afroperuanas**

A pesar de los avances políticos y normativos para el colectivo afroperuano en general, el Perú es aún un país en que la igualdad de género, es un sueño a alcanzar. Esto es, la promoción y protección de los derechos de las mujeres peruanas es desde ya difícil. Desde este contexto, la situación de las mujeres afroperuanas entonces, es aun mas precaria.

Mas aun, tenemos la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres que establece en su artículo 6, el promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas, así como su integración en los espacios de decisión, como un lineamiento obligatorio para el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales. No obstante, este es el único artículo que incluye una mención a las mujeres afroperuanas. Por otro lado, la Política Nacional de Igualdad de Genero promulgada durante los primeros meses del 2019, tampoco aborda su problemática haciendo mención a ella una sola vez de manera operativa, y, sin embargo, esta es la única agencia gubernamental que a través de sus Mecanismos de Dialogo con la sociedad civil que mantiene un espacio abierto para estas mujeres a través de la Mesa de Trabajo de Mujer Afroperuana (MTMA). Este espacio que convoca a las representantes mujeres de las organizaciones del movimiento nace en el año 2001, como un espacio de

diálogo, coordinación y concertación entre el Estado y las organizaciones afroperuanas, para el aporte de lineamientos de política, formulación de propuestas y desarrollo de acciones en el tema de género y defensa de los derechos de las mujeres afroperuanas. Esto, a nivel del Estado, es altamente significativo porque refuerza el compromiso del mismo para con la promoción y protección del pueblo afroperuano en general. Su efecto sin embargo está limitado al lugar relegado que tienen las mujeres afro dentro de las políticas nacionales de igualdad de género, y la ausencia del espacio que tienen las mujeres en las políticas nacionales de protección a los afrodescendientes.

Es importante mencionar en este punto que la existencia de la Mesa de Trabajo de Mujer Afroperuana en el Ministerio de la Mujer no exime la responsabilidad del Ministerio de Cultura del trabajo con las mujeres afroperuanas. En efecto, en tanto el mandato y el trabajo de la MTMA están limitados al mandato de la Ley de Igualdad de Oportunidades y el máximo alcance de la Política Nacional, y siendo que estos no son elementos que incluyan de manera serie una aproximación étnico diferencial, el trabajo de la MTMA está limitado a una existencia formal y de eficacia limitada. Por otro lado, el esencialismo de las normas de protección afro y la separación de los ámbitos femenino por un lado y afrodescendiente por otro lado es un elemento que actúa en detrimento de la articulación necesaria para el trabajo con las mujeres afrodescendientes.

### **Susana Matute Charun**

Educadora por vocación, la figura de Susana Matute Charun en el movimiento afroperuano no es poco significativa. Ella es una inspiración

para las jóvenes afrodescendientes que seguimos sus pasos. Su labor, pero sobre todo quien es y su personalidad son una inspiración para académicas jóvenes como yo. Habiendo compartido varios espacios, con mucha fortuna, Susana es el tipo de persona que, de manera consciente y amable, pero sin doblego, te invita a cuestionar tus conocimientos constantemente y a mejorar. Su historia de vida, y el resultado de sus esfuerzos personales y familiares, no es el común, pero esto es mas que atribuible a la suerte, producto de su empuje, resiliencia, integridad y *gravitas*.

Eterna curiosa y analista critica, Susana tiene muy claro que el éxito de las demandas del movimiento afroperuano no tiene que ver con sus protagonismos sino con la articulación y empuje de agendas comunes, así como con trabajo coordinado. Esta posición, que esta libre de detractores, es quizá una de las razones por las que su posición en el movimiento no recibe o ha recibido el reconocimiento de la magnitud en que merece.

Iniciadora de los esfuerzos académicos del movimiento, por los años 60 al lado de quienes luego serian vistos como los grandes lideres de esfuerzos mayores, Susana Matute Charun, es el día de hoy la Directora de Políticas para Población Afroperuana del Ministerio de Cultura. A pesar de las limitaciones que este cargo acarrea en el escenario político donde el sector Cultura no goza del nivel de empoderamiento político necesario en el nivel del Poder Ejecutivo, Susana es el tipo de persona aguerrida, tenaz y persistente que busca la obtención la generación de mas y mayores mejoras para la población afroperuana en cada una de sus acciones. A su paso por el Ministerio de Educación, como parte de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe, diseño y empujo acciones para el reconocimiento de la población afroperuana en los libros

de textos, así como la inclusión de fechas importantes para las poblaciones afrodescendientes de las Américas en los textos escolares además de la creación de un Comité Técnico inclusivo que convoco a la sociedad civil afroperuana a brindar sus aportes sobre como incluir una perspectiva que reivindique y valore los aportes de los afroperuanos en los textos escolares y la catedra básica regular.

Mucho antes, sin embargo, estaba apoyando la formación de nuevos jóvenes activistas con talleres sobre derechos, identidad y racismo. Recorriendo desde joven las costas del Peru donde hubiera poblaciones afroperuanas, Susana Matute Charun es un ejemplo de alguien que ha puesto todos sus dones, conocimiento y habilidades al servicio de la mejora de los pueblos afrodescendientes del Peru.

Mentora y amiga, menciona en una publicación del Ministerio de la Mujer, en el 2014, que con respecto al movimiento de mujeres, las mujeres afrodescendientes nos encontramos un paso detrás, y respecto de los varones afroperuanos, aun uno mas<sup>15</sup> pero esto no es algo que haya detenido su empuje, ni personal ni profesional, para obtener un lugar en la historia como una figura fundamental para el avance y desarrollo de la población afrodescendiente en el país, y en el camino, seguir inspirando generaciones y generaciones de jóvenes académicas y activistas que seguimos sus pasos.

Lo cierto es que, es posible asegurar, que como lo ha hecho siempre, Susana Matute Charun, desde donde este posicionada el día de mañana, seguirá trabajando por el movimiento afroperuano y generando mas y mayores cambios para nuestra sociedad.

---

<sup>15</sup> (Ministerio de la Mujer, 2014, V, 35)

## Anexo

**Legislación y políticas étnico-raciales de protección de la población  
afroperuana  
(Elaboración propia)**

<b>Fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Referencia Legal</b>
<b>Instituciones Nacionales y Mecanismos Políticos</b>		
Julio 2001	Crea la Mesa de Trabajo de Mujer Afroperuana	Resolución Ministerial 294-2001-PROMUDEH
Octubre 2001	Crea la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (CONAPA)	Decreto Supremo 111-2001-PCM
Julio 2002	Acuerdo Nacional	
Abril 2005	Crea el Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA)	Ley 28495
Marzo 2007	Determina las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del gobierno nacional	Decreto Supremo 027-2007-PCM
Junio 2008	Ratifica la Mesa de Trabajo Afroperuana del Congreso de la República	Acuerdo de Mesa Directiva 137-2007-2008/mesa-CR
Julio 2010	Se crea el Ministerio de Cultura	Ley 29565
Junio 2011	Aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario, El Perú hacia el 2021	Decreto Supremo 054-2011-PCM
Julio 2012	Constituye la Comisión Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (CONEIB)	Resolución Ministerial 0246-2012-ED

Abril 2013	Aprueban la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”	Decreto Supremo 008-2013 MIDIS
Junio 2013	Se establece el Comité Técnico Interinstitucional sobre Estadísticas de Etnicidad	Resolución Jefatural 167-2013-INEI
Junio 2013	Se crea la Dirección General de Ciudadanía Intercultural con sus direcciones de línea: Dirección de Políticas Públicas para la Población Afrodescendiente, y la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial	Decreto Supremo 005-2013-MC (Reglamento de organización y funciones)
Diciembre 2013	Se crea la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD)	Decreto Supremo 015-2013-JUS
Julio 2014	Se aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016	Decreto Supremo 005-2014-JUS
Setiembre 2014	Se publican las Orientaciones de Política Pública para la Población Afroperuana	Resolución Ministerial 339-MC-2014
Febrero 2015	Aprueba las Orientaciones para el Fomento y la protección de la Diversidad Cultural	Resolución Viceministerial 001-2015-VMI-MC
Abril 2015	Aprueba la Guía de lineamientos denominada “Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos”	Resolución Ministerial 124-2015-MC
Abril 2015	Aprueba el documento denominado “Dialogo Intercultural: Pautas para un mejor dialogo en contextos de diversidad cultural”, (según la norma: que tiene como	Resolución Ministerial 143-2015-MC

	objeto contribuir a contar con entidades públicas que brindas servicios públicos tomando en cuenta las particularidades culturales, sociales, económicas, y geográficas de las diversas culturas y poblaciones para las que trabajan, permitiendo entablar diálogos basados en el respeto y la equidad en contextos de diversidad cultural)	
Octubre 2015	Se establece la Política Nacional de Transversalización del Enfoque intercultural	Decreto Supremo 003-2015-MC
Noviembre 2015	Declara de interés nacional la atención de la población afroperuana	Decreto Supremo 004-2015-MC
Noviembre 2015	Se reconoce a la Plataforma de Acción contra la Discriminación Étnico y/o Racial “Alerta contra el Racismo” como Plataforma Oficial del Ministerio de Cultura.	Resolución Ministerial 431-2015-MC
Abril 2016	Promulga el Mapa Geo-étnico de presencia concentrada de la población afroperuana en el territorio nacional	Resolución Ministerial 162-2006-MC
Abril 2016	Aprueba la Política Sectorial de Salud Intercultural y constituye la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente encargada de emitir el informe técnico que contenga el Plan Sectorial de Salud Intercultural 2016-2021	Decreto Supremo 016-2016-SA
Julio 2016	Aprueba el Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afroperuana 2016-2020	Decreto Supremo 003-2016-MC



Julio 2016	Aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe (EIB), y aprueba el Plan Nacional EIB	Decreto Supremo 006-2016-MINEDU
Noviembre 2017	Aprueba la Directiva 240-MINSA/2017/INS: “Directiva Administrativa para el Registro de la Pertenencia Étnica en el Sistema de Información de Salud”	Resolución Ministerial 975-2017-MINSA

<b>Medidas simbólicas y de reconocimiento cultural</b>		
Agosto 2001	Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Cajón Peruano	Resolución Directoral Nacional N° 798/INC-2001
Noviembre 2004	Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Cumanana, composición poética de la región norte del país	Resolución Directoral Nacional N° 1255/INC-2004
Octubre 2005	Declaran Patrimonio Cultural de la Nación Festividad del Señor de los Milagros	Resolución Directoral Nacional N° 1454/INC-2005
Junio 2006	Establece el día 4 de junio como Día de la cultura afroperuana	Ley 28761
Diciembre 2007	Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Cajita Rítmica Afroperuana y a la Danza Representación Atoq Alcalde	Resolución Directoral Nacional N° 1765/INC-2007
Junio 2009	Se inaugura el Museo Nacional Afroperuano	
Noviembre 2009	Expresa Perdón histórico que ofrece el Estado al Pueblo Afroperuano por abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconocen su esfuerzo en la	Resolución Suprema 010-2009-MIMDES

	afirmación de nuestra identidad nacional, difusión de valores y defensa del suelo patrio.	
Junio 2014	Se extiende el Día de la cultura afroperuana a todo el mes de junio de cada año	Resolución Ministerial 182-2014-MC
Enero 2016	Decreta el calendario cívico incluya tres fechas de importancia: la eliminación de la discriminación racial, día de la cultura afroperuana, día de la abolición de la esclavitud	Resolución Viceministerial 003-2016-MINEDU
Noviembre 2017	Declara el 2 de agosto Día del Cajón Peruano	Ley 30716

<b>Sanción de la discriminación racial</b>		
Abril 1997	Dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato	Ley 26772
Mayo 2000	Incluye la discriminación racial como conducta sancionada en el artículo 323 y modifica artículos de la Ley 26772	Ley 27270
Agosto 2006	Modificatoria a la norma penal	Ley 28867
Setiembre 2013	Modificatoria a la norma penal	Ley 30096
Marzo 2014	Modificatoria a la norma penal	Ley 30171
Enero 2017	Modificatoria a la norma penal-versión vigente	Decreto Legislativo 1323